



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA DOMETIO S.A.. - - - -

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.- - - - -

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.- - - - -

000002

6
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día treinta de Abril del dos mil tres, ante
9 mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo
10 Primero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los
11 señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, soltero, ejecutivo; KEVIN
12 ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero. Los comparecientes
13 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
14 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
15 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
16 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
17 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del
18 tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el
19 registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la
20 constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de
21 las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:
22 INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: EUCLIDES
EMILIO CARPIO MARCILLO y KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES.
23 Los por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.-
24 Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se
25 denominará **DOMETIO S.A.**, la misma que se regirá por las leyes
26 del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-
27 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la
28



1 comercialización, importación, exportación, fabricación o
2 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,
3 empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase
4 de productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas
5 tropicales, banano, caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus
6 repuestos y materias primas conexas; c) productos naturales;
7 productos agrícolas; productos industriales en las ramas
8 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o
9 vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así
10 como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)
11 Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o
12 usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas
13 de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,
14 accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y
15 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
16 comunicación, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos,
17 insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales,
18 implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,
19 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,
20 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;
21 aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas,
22 cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de
23 juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música,
24 partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales,
25 cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o
26 en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)
27 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;
28 productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero;



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
2 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas,
3 bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles,
4 gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales
5 como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares;
6 sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y
7 centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; .m) Productos
8 lácteos; barina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
9 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo,
10 mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,
11 enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de
12 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
13 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,
14 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p)
15 Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q)
16 Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.-
17 Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
18 establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e
19 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de
20 la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
21 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
22 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y
alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación,
asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y
repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y
repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y
27 repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales
28 telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet,



1 sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.-
2 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
3 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.-
4 Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
5 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
6 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
7 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
8 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de
9 envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía
10 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,
11 tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,
12 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios,
13 aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes
14 y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios
15 complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
16 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general.
17 Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d)
18 Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de
19 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así
20 mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de
21 prestación de servicios para exploración y explotación de
22 hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
23 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental;
24 OCHO.- Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección,
25 evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en
26 general; b) La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de
27 aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
28 programas para equipos de computación y procesamiento de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y
2 administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
3 clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras; Industrias del
4 área alimenticia; Centros de enseñanza primaria, secundaria, 00004
5 educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse
6 a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra,
7 riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña
8 de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá
9 dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
10 ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de
11 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas
12 de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina,
13 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o
14 por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría
15 de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
16 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
17 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y
18 camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como:
19 captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de
20 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
21 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos
22 pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.-
23 Podrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
24 Comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de
25 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o
26 exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de
27 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
28 clase de mercaderías en general. Podrá realizar embalajes,



1 guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
2 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito
3 aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas
4 en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta
5 propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La
6 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
7 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras
8 civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá
9 dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o
10 privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita,
11 radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para
12 tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas
13 de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
14 directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar,
15 organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda
16 índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la
17 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial
18 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de
19 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,
20 informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener,
21 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)
22 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de
23 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
24 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
25 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
26 señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,
27 bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d)
28 Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 aire libre; y, podrá representar a cantantes , artistas, deportista en
2 general, jugadores y equipos de futbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir
3 por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones
4 de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier
5 clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
6 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social
7 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas
8 y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el
9 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se
10 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
11 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El
12 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del
13 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
14 de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y
15 SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la
17 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un
19 valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
21 ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL
ORDINAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente
manera: a) KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito
VEINTICENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un
26 valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
27 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de
28 ellas; b) El señor EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, ha suscrito OCHO

000005



1 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una
2 de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta
4 del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
5 Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas
6 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
7 acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la
8 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
9 Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA:
10 ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-
11 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
12 artículos: Artículo Primero: Organó Supremo.- El Gobierno de la
13 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
14 supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración
15 de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
16 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente
17 estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las
18 convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la
19 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo
21 menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar
22 el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta
23 General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin
24 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y
25 cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las
26 actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de
27 nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-
28 La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
2 la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el
3 gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de 00006
4 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
5 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las
6 juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los
7 informes del representante legal, comisario, el Balance General, el
8 Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,
9 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se
10 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
11 período, según el estatuto. La junta general se reunirá
12 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
13 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un
14 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
15 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
16 misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de
17 Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere
18 si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número
19 de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
20 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
21 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
22 accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-
23 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
24 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a
25 la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren
26 una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de
27 junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general-
28 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se



1 *elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo*
2 *Noveno: Atribuciones de la Junta General. - Atribuciones de la junta*
3 *general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco*
4 *años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos*
5 *indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario*
6 *suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los*
7 *estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del*
8 *comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios*
9 *sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la*
10 *compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la*
11 *transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes*
12 *inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o*
13 *liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,*
14 *en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal*
15 *y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto; Artículo*
16 *Décimo: Representación Legal. - El gerente general y el presidente*
17 *ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma*
18 *individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para*
19 *administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase*
20 *de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato*
21 *social o de aquello que implique un quebratamiento al orden público y*
22 *a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución. - La*
23 *compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de*
24 *Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo*
25 *del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.-*
26 *DISPOSICION TRANSITORIA. - Los accionistas fundadores autorizan a la*
27 *Abogada María del Carmen Diaz de Coello, para realizar todas las*
28 *diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e*

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC0050976

BANCO BOLIVARIANO

0000007

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **DOMETIO S.A.** XXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARPIO MARCILLO EUCLIDES EMILIO	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito a plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 30 DE ABRIL DE 2003


 BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA





DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo
2 la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor
3 Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por
4 el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ DE COELLO.-
5 Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.-
6 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
7 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
8 misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley.
9 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz
10 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
11 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

12
13 *EELM*
14 EUCLIDES E. CARPIO MARCILLO
15 Ced. Ciudadanía No. 0913675089
16 Cert. de Vot. No. 38-0061

[Firma]
KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES
Ced. Ciudadanía No. 0909963035
Cert. de Vot. No. 107-0315

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta cuarta copia, que
sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Firma]
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 03-G-IJ-0003288, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el diecinueve de mayo del dos mil tres, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DOMETIO S.A. otorgada ante mi, el treinta de abril del dos mil tres - Guayaquil, diecinueve de mayo del dos mil tres.-



DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000009

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-AJ-003288, dictada el 19 de Mayo del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DOMETIO S.A.**, de fojas 59.019 a 59.033, Número 8.730 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 250 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintuno de Mayo del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 53908
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: SARA CARRIEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *16.*